

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

La suscrita jefe de la Oficina de Bienes y suministros de la Universidad del Atlántico se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020** del objeto: **REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE I: KMC S.A.S

Observación No. 1: Solicito se publique el cálculo del A.I.U. propuesto por la entidad.

Respuesta: La distribución y porcentajes que la entidad considera en los costos indirectos son de referencia, y no compromete para nada a la entidad, ya que el proponente será el único responsable en averiguar, calcular y considerar todos y cada uno de los costos que están involucrados en un proyecto de esta naturaleza, investigando en el mercado y por experiencia en la ejecución de obras de la misma naturaleza con sus propios recursos de equipos, personal y maquinaria.

DISTRIBUCIÓN DEL AIU CONSIDERADO POR LA ENTIDAD ES 30,00%
ASÍ:

ADMINISTRACIÓN	22,00%
IMPREVISTOS	4,00%
UTILIDAD	4,00%

Observación No. 2: Solicito se informe en el numeral 3.17 que impuestos, tasas y contribuciones se han de tener en cuenta para el cálculo de la Administración.

Respuesta: Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

Así mismo, le informamos que es obligación del proponente establecer conforme sus propias investigaciones y análisis, el porcentaje de los impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que gravan la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

A nivel departamental podrá consultarse el Estatuto Tributario Departamental, Adicionalmente esta información podrá ser solicitada a las oficinas correspondientes.

Observación No. 3: Solicito que para la acreditación de la experiencia requerida (Numeral 4.17) sean permitidos los contratos de construcción, es decir que para la acreditación de la experiencia su objeto y/o alcance haya sido: CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O INSTALACIONES.

Respuesta: Se aclara que el objeto del contrato corresponde a actividades y servicios de **ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO**, por lo que no es procedente incluirle la actividad de construcción.

Observación No. 4: Solicito que para la acreditación de la experiencia se elimine el requisito de “b) Certificación expedida por la Compañía Aseguradora donde manifieste que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, cuya expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual debe venir acompañada de la copia de la garantía única de cumplimiento” toda vez que las Aseguradoras son renuentes a entregar certificaciones particulares y sea resuelto con la entrega del Acta de liquidación del contrato:

Respuesta: Con respecto a la solicitud, esta no se acepta teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el numeral:

4.17 EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

*que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo **TRES (03) contratos de obra terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES DE Y/O INSTALACIONES.***

(...)

Para acreditar únicamente la condición que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes:

- a) *Documentos donde se certifique que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.*

Y/O

- b) *Certificación expedida por la Compañía Aseguradora donde manifieste que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, cuya expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual debe venir acompañada de la copia de la garantía única de cumplimiento.*

Nota: Para experiencia adquirida fuera del territorio nacional donde no se exigieren las Garantías de Estabilidad y/o calidad, esta circunstancia deberá ser manifestada por el Contratante en la Certificación aportada para la acreditación del contrato.

*Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.*

(...)

El pliego establece dos opciones (Y/O) para el cumplimiento del requisito, es decir que podrá acreditar tal aspecto en cualquiera de las dos opciones la a) y/o la b).

Observación No. 5: Solicito que para la acreditación de la experiencia del Director de Obra y el Residente sean válidos los contratos de construcción de edificaciones, quedando así: Director de obra / Residente de Obra: Un (1) contrato cuyo objeto y/o

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

alcance haya sido CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O INSTALACIONES, así mismo solicito que el valor del proyecto a acreditar corresponda al 75% del valor del presupuesto oficial.

Respuesta: Se aclara que el objeto del contrato corresponde a actividades y servicios de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, por lo que no es procedente incluirle la actividad de construcción. Ahora bien con respecto al 75% del valor del presupuesto oficial, no es procedente por cuanto esta exigencia es ajustada y proporcional al presupuesto a contratar

Observación No. 6: Solicito se incluya dentro del presupuesto una partida tendiente al pago de los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta que la obra se ejecutará tiempos de pandemia por Covid 19, o se informe donde se tuvo en cuenta este costo para el contratista.

Respuesta: No se acepta la solicitud del oferente, toda vez que las actividades de seguridad y de higiene en el desarrollo de las obras civiles en todas sus extensiones, se vienen desarrollando con esta implementación desde que el Gobierno Nacional las incorporó dentro de sus procesos de contratación; y los oferentes desde ese entonces lo han contemplado en sus propuestas. En particular la situación actual por covid-19 en la ciudad y en la región, no requiere de una partida adicional, porque ya están incluidos dentro del factor prestacional de los trabajadores tanto en el directo como en el indirecto del presupuesto oficial.

Observación No. 7: Por último, agradezco se informe el lugar físico o el link donde se puedan verificar los diseños del proyecto.

Respuesta: La información del proyecto se encuentra contenida en las especificaciones técnicas y apus.

OBSERVANTE II: CONTEIN S.A.S

Observación No.1: Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía e-mail), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada. Que no sea por medio de 2 sobres y en presentación física como lo solicitan en los prepliegos de condiciones.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la audiencia de cierre se han organizado los protocolos de bioseguridad que permitan el normal desarrollo de la audiencia, así mismo se aclara que para la apertura de las ofertas se transmitirá mediante audiencia pública virtual por la plataforma MEET y de forma presencial.

Observación No. 2: Solicitamos a la entidad aclarar si un reforzamiento estructural hace parte del alcance y/o objeto del presente proceso de selección.

Respuesta: Se aclara que el reforzamiento estructural NO hace parte del alcance y/o objeto del presente proceso de selección.

Observación No. 3: Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 15 de noviembre 2020, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 26 de diciembre de 2020. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas).

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la Universidad se hace necesario e imperioso adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que actualmente el desarrollo de las clases es de manera virtual, y de esta manera se pueden adelantar los trabajos de ejecución de la obra, así mismo se aclara que los tiempos establecidos en el pliego se ajustan a los contenidos en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico Y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Observación No.4: En la página 111 del pliego solicitan CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS. Solicitamos que la entidad aclare que documentación debe colocarse ahí. Puesto que en los prepliegos no describen lo que se debe aportar.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

Respuesta: Favor remitirse a los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 donde se establecen los criterios.

Observación No. 5: Para el EQUIPO MINIMO REQUIRIDO, en la página 110 de los prepliegos, solicitamos a la entidad aclarar, si solo se debe aportar la carta de compromiso.

Respuesta: Si solo una carta.

Observación No. 6: Solicitamos a la entidad que los profesionales exigidos como mínimos, también se les acepte la experiencia específica en Construcción de obras Nuevas de carácter Institucional.

Respuesta: Se aclara que el objeto del contrato corresponde a actividades y servicios de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, por lo que no es procedente incluirle la actividad de construcción.

Observación No. 7: Solicitamos a la entidad que el ítem NO SANCIONES de la página 121 de los prepliegos sea modificada y que no sean 3 años de no poseer incumplimientos o sanciones, y que solo sea un año. La entidad solicita lo siguiente: “Se asignarán 90 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación pública.

Respuesta: No se acepta la observación, la Entidad se permite recordar que la regulación en materia de contratación dispone la existencia de libertad configurativa que tienen todas las entidades para la definición de las reglas objetivas que van a determinar tanto los requisitos habilitantes, como de puntuación de las propuestas, en el marco de la normatividad existente y sujeta a los fines, principios y reglas jurídicas y

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

OBSERVANTE III: FAMOCDENAPEL

Observación No. 1. Atentamente solicitamos a la entidad ampliar el objeto y/o alcance para la experiencia específica para los profesionales solicitados de acuerdo con el objeto de la invitación que es Adecuación, remodelación, reparación de infraestructuras, sin limitarlos únicamente a mantenimiento edificaciones y/o instalaciones.

Respuesta: Se aclara que el objeto del contrato corresponde a actividades y servicios de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, por lo que no es procedente incluirle las actividades solicitadas.

Observación No. 2. En el numeral 4.15.1 Calculo de Capacidad Residual del Proponente, aparte Requisitos de Experiencia de personal Naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia, en el cuadro donde se especifica la asignación al factor de experiencia, solicitamos amablemente aclarar la puntuación para el número de contratos, ya que se repiten los números 3, 6 y 10 no siendo objetiva la calificación. Quiere decir que si algún proponente está en el rango de 0 a 3 tiene 60 puntos, pero si tiene de 3 a 6 puede tener 60 u 80 puntos?

Respuesta: La universidad se permite aclarar al observante que de acuerdo al numeral 4.15.1 Calculo de Capacidad residual del proponente, aparte de requisitos de experiencia, la puntuación no se repite, pues ella depende de los rangos entre los que se ubique cada interesado, teniendo en cuenta que el numero sea menor, mayor o igual para obtener la calificación, de la siguiente forma y como se manifiesta en la tabla publicada:

Rangos:

Mayor a 0 y Menor o Igual a 3 = 60 Puntos
Mayor a 3 y Menor o Igual a 6 = 80 Puntos
Mayor a 6 y Menor o Igual a 10 = 100 Puntos
Mayor a 10 y Mayores = 120 Puntos

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

Por lo anterior se reitera que la calificación SI es objetiva, de acuerdo a la marcada diferencia existente entre cada rango.

Así mismo se procederán a responder las observaciones presentadas durante la audiencia de aclaración de pliegos:

OBSERVANTE IV: CONSORCIO INCO

Observación No. 1. Posibilidad para presentar la oferta por medio digital

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la audiencia de cierre se han organizado los protocolos de bioseguridad que permitan el normal desarrollo de la audiencia, así mismo se aclara que para la apertura de las ofertas se transmitirá mediante audiencia pública virtual por la plataforma MEET y de forma presencial.

Observación No. 2. Personal Requerido-que las hojas de vida solicitada como requisito precontractual sean requeridas como requisito al momento de contratar, es decir cuando el proceso sea adjudicado algún oferente.

Respuesta: No se acepta la observación, el proponente deberá anexar los documentos requeridos , las hojas de vida y certificados, para la correcta evaluación de las ofertas.

OBSERVANTE IV: INTERPOLAR SAS

Observación No. 1. En el objeto de la experiencia acreditada solicitan aclaración sobre el término “Instalaciones”. A que se refieren.

Respuesta: Para efectos del presente proceso entiéndase como instalación o Instalaciones a una edificación o conjunto de edificaciones

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

Observación No. 2. Solicitan que sea revisado el término "mejoramiento integral" o "reforzamiento estructural" para ser adicionado al objeto de la experiencia solicitada y permitida para la presentación de la oferta. Explican que estos dos termino recogen el objeto del contrato.

Respuesta: No se acepta, la experiencia y ajustes realizados al pliego de condiciones definitivo, se ajustan a las actividades a ejecutar en el presente proceso de selección.

Observación No. 3. Acreditación códigos UNSPC, incluir código de reforzamiento estructural.

Respuesta: No se acepta, los códigos incluidos están plenamente relacionados con el objeto a contratar.

Observación No. 4. En la certificación que no se hizo efectiva la póliza de garantía estabilidad y/o calidad en los procesos solicitan que sea revisada en el RUP ya que las aseguradoras se demoran mucho con eta certificación.

Respuesta: Con respecto a la solicitud, esta no se acepta teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el numeral:

4.27 EXPERIENCIA REQUERIDA

*Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo **TRES (03) contratos de obra terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES DE Y/O INSTALACIONES.***

(...)

Para acreditar únicamente la condición que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes:

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

- c) *Documentos donde se certifique que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.*

Y/O

- d) *Certificación expedida por la Compañía Aseguradora donde manifieste que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, cuya expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual debe venir acompañada de la copia de la garantía única de cumplimiento.*

Nota: Para experiencia adquirida fuera del territorio nacional donde no se exigieren las Garantías de Estabilidad y/o calidad, esta circunstancia deberá ser manifestada por el Contratante en la Certificación aportada para la acreditación del contrato.

*Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.*

(...)

El pliego establece dos opciones (Y/O) para el cumplimiento del requisito, es decir que podrá acreditar tal aspecto en cualquiera de las dos opciones la a) y/o la b).

Observación No. 5. Experiencia del equipo de trabajo, solicitan que sea eliminado el puntaje otorgado a las hojas de vida ya que este requisito debe ser solicitado al ganador del proceso

Respuesta: No se acepta la observación, el proponente deberá anexar los documentos requeridos, las hojas de vida y certificados, para la correcta evaluación de las ofertas.

Así mismo, Entidad se permite recordar que la regulación en materia de contratación dispone la existencia de libertad configurativa que tienen todas las entidades para la definición de las reglas objetivas que van a determinar tanto los requisitos habilitantes,

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020

como de puntuación de las propuestas, en el marco de la normatividad existente y sujeta a los fines, principios y reglas jurídicas y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 24 noviembre de 2020.



EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros